

De: Erick Ivan Cartes Hernandez

Enviado el: jueves, 30 de abril de 2026 18:01

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: Observaciones Norma UPU

Importancia: Alta

Estimado Equipo Servicio Nacional de Aduanas, respecto de la modificación de las normas del compendio aduanero, cuya consulta pública está abierta hasta hoy, la Empresa de Correos de Chile realiza los siguientes comentarios:

- 1. Si bien con la modificación que se realiza, Aduanas reconoce la existencia de los envíos que vienen por vía de la UPU, no hay alusión alguna a los problemas de calidad y completitud de la información. Ninguno de esos aspectos es considerado en la modificación..*
- 2. Respecto de la modificación al literal C del punto 6, el nuevo plazo de 6 horas para la entrega de información anticipada de los envíos, contados desde el arribo del avión que los transporta:
La información que Correos de Chile puede poner a disposición en ese plazo de tiempo es aquella contenida en el sistema CDS. No existe posibilidad de asegurar que en el referido lapso de tiempo, dicha información pueda complementarse con aquella que es entregada a esta empresa, por el sistema IPS.*
- 3. La información que disponibilizará Correos de Chile contiene determinados campos o parámetros que permitirán a ese Servicio Nacional de Aduana, determinar que el origen del envío es alguna de las plataformas de venta a Chile y saber, por lo tanto, si el IVA fue o no cobrado en origen. Los campos o parámetros a los que nos referimos son: correoDestinatario para correos con los dominios @aliexpress.com, @members.ebay.com y @marketplace.amazon.com
Con todo, si Aduanas está de acuerdo en tales parámetros, Correos de Chile trabajará en incluir un filtro especial en la información que entregará a su Servicio, identificando así los envíos que contengan tales parámetros.
Realizar tal labor de identificación permitirá a todos los organismos involucrados, realizar de manera eficiente las gestiones que les corresponden y evitar a los destinatarios eventuales dobles pagos de IVA, al momento de entregar los envíos.*
- 4. Respecto de la modificación incorporada al N° 10 del literal C, debemos indicar que existen servicios de la UPU que no exigen, de acuerdo a los convenios internacionales, ningún tipo de registro de información. Respecto de ellos, por tanto, no es posible cumplir con disponibilizar algún tipo de información, para entregarle “formalización a la importación”. Los servicios UPU que están en esta condición son los siguientes: PEQUEÑO PAQUETE INTERNACIONAL SIN SEGUIMIENTO y CARTA INTERNACIONAL ESTANDAR*

5. *Además del punto anterior, los envíos van a arribar a Chile y debemos gestionar su internación.*
6. *En cuanto a las disposiciones de la norma transitoria, que otorga 20 días hábiles a Correos de Chile como fecha de término de la marcha blanca, podemos indicar que en ningún caso es posible cumplir con lo exigido en el plazo referenciado, ya que:*
- *El trabajo que está realizando esta empresa, para conectar la información de los envíos UPU al canal de envíos privados, sigue en marcha.*
 - *Las observaciones anteriores generan nuevas adecuaciones que no son posibles de concretar en dicho plazo.*
 - *Para el completo funcionamiento de la integración con el sistema que administra la información de los envíos privados, no sólo esta pendiente el trabajo de Correos. Los distintos entes involucrados tienen también gestiones pendientes. Por ejemplo, las dos franquicias que permiten cobrar solo el IVA a la venta, aún no están listas en el sistema de TGR.*
 - *Existen problemas que no se han resuelto, al momento de exigir usar el mismo canal de información de los envíos privados, para envíos UPU. Por ejemplo, debido a la inconsistencia y a la baja calidad, la información de los envíos UPU que debiera disponibilizarse por medio de la Appi que actualmente se utiliza para los envíos privados, no siempre contempla todos los campos mínimos exigidos para crear el envío en el sistema. Por tanto, de acuerdo a las reglas ya definidas, tendríamos envíos con información, pero que no sería posible de disponibilizar, tal como lo exige Aduanas.*

De acuerdo a lo anterior, Correos de Chile estima que el plazo adecuado para el término de la marcha blanca, considerando todos los puntos antes referidos, es de 180 días hábiles, plazo que se entrega en tanto todos los actores del sistema definen y realizan los ajustes y tareas propias, de manera oportuna y sin mayores demoras.”

Sin otro particular, atentamente



Erick Iván Cartes Hernández.
Gerente Operaciones y Logística
Avda el parque 1307, Pudahuel,
Santiago, Chile.
www.correos.cl